

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**

**Becas Nacionales de Posgrado y Apoyos a la Calidad Otorgadas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-3890X-19-0122-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 122

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la administración y operación de los recursos asignados al programa S190 "Becas de posgrado y apoyos a la calidad", en su modalidad de "Becas Nacionales", a efecto de constatar que se otorgaron para contribuir al fomento, formación y consolidación del capital humano de alto nivel; que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en las convocatorias, y que su registro presupuestario y contable se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,134,519.5
Muestra Auditada	12,134,519.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En 2023, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT) reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, en el Programa presupuestario (Pp) S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", un importe ejercido por 12,831,272.6 miles de pesos, de los cuales 12,827,807.2 miles de pesos se cargaron en la partida presupuestaria 43901 "Subsidios para capacitación y becas", integrados por 12,131,054.1 miles de pesos de la modalidad de becas nacionales y 696,753.1 miles de pesos por becas al extranjero, así como 3,465.4 miles de pesos, que se cargaron en la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

Al respecto, se seleccionó como universo y muestra un importe de 12,134,519.5 miles de pesos, de los que se revisó la asignación de los recursos al programa, su transferencia a los becarios, la validación del padrón de becarios con el Registro Nacional de Población

(RENAPO), la contratación, recepción y pago de los servicios especializados, así como su registro presupuestario y contable, y se integra como sigue:

UNIVERSO Y MUESTRA DE BECAS NACIONALES (Miles de pesos)			
Tipo de beca / Convenio / Contrato	Becarios	Becas	Importe pagado al 31/12/2023
Posgrados Nacionales	77,868	78,632	10,614,744.8
Consolidación	4,667	4,669	1,301,453.4
Inclusión	4,474	5,109	175,904.8
Vinculación	255	255	29,740.1
Centros Públicos de Investigación	166	166	5,176.0
Subtotal	87,430	88,831	12,127,019.1
Convenio Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) 2021	26	84	4,035.0
Total de becas nacionales	87,456	88,915	12,131,054.1
Contrato de servicios especializados para apoyo, operación, seguimiento y evaluación Pp S190			3,465.4
Total universo y muestra			12,134,519.5

FUENTE: Base de datos denominada "S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad 2023", proporcionada por el CONAHCyT.

De lo anterior, se aplicaron pruebas globales mediante el análisis e integración de las nóminas, la conciliación de la dispersión de éstas, la aclaración de rechazos, la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y de los formatos denominados "Cuentas por Pagar", así como de la validación del padrón de becarios.

Además, se realizaron pruebas sustantivas en 3,561 expedientes para verificar el proceso de asignación y seguimiento de las becas; se confirmó el estatus académico de 68,032 beneficiarios con beca nacional, 77.8% del total (87,430), adscritos a 49 Instituciones de Educación Superior (IES) y se efectuó el recálculo del pago de becas y apoyos complementarios de 17,891 becarios, correspondiente al 20.5% del total.

### **Antecedentes**

La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), publicada el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece que el CONAHCyT tiene por objeto formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, además de coordinar al sector y asesorar al Ejecutivo Federal en esta materia; asimismo, señala que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, el CONAHCyT otorgará becas nacionales y apoyos complementarios con base en los programas de posgrado impartidos por instituciones públicas o privadas, orientados a la investigación en ciencias y humanidades, y a la profesionalización de las personas. Durante 2023, las becas se otorgaron con cargo en el Pp S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad".

Al respecto, el CONAHCyT formula y financia el programa de becas y, en general, brinda apoyo para la formación de investigadores y científicos en sus diversas modalidades, también integra la información de los programas de becas que ofrecen otras instituciones nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establece esquemas de coordinación, en los términos de las convocatorias que para el efecto se emitan.

Las becas y apoyos complementarios se otorgarán de buena fe, atendiendo los requisitos, términos, condiciones y procedimientos que resulten estrictamente necesarios, con base en los principios de acceso universal, austeridad republicana, autonomía académica, colaboración, asignación sin intermediarios y pertinencia social y técnica.<sup>1</sup>

Las modalidades de beca o apoyo complementario podrán ser nacionales o en el extranjero, financiadas con recursos provenientes del CONAHCyT o cofinanciados en los términos de los convenios de colaboración, así como de la legislación y normativa aplicables, y podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- *Beca de Posgrado:* Se otorga para cursar programas de posgrado en el país o en el extranjero;
- *Beca de Consolidación:* Se otorga para llevar a cabo proyectos de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, que contribuyan al avance del conocimiento en alguna de las áreas y campos del saber científico, al desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia o innovación abierta, o bien, a la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales;
- *Beca de Inclusión:* Se otorga a estudiantes de licenciatura y posgrado a fin de contribuir a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas, principalmente para madres mexicanas jefas de familia, miembros de pueblos indígenas y personas con discapacidad;
- *Beca de Formación en CPI-CONAHCYT:* Se otorgan para cursar estudios de licenciatura en los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CPI) del CONAHCyT, para impulsar la formación de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores;
- *Apoyo Complementario de Maternidad o Paternidad:* Recurso económico complementario que se otorga a las personas becarias que tuvieron o adoptaron hijas o hijos durante el periodo de vigencia de la beca, y

---

<sup>1</sup> Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo 33, fracción III, y Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, artículo 3, publicados en el DOF el 8 de mayo y el 10 de julio de 2023, respectivamente.

- *Apoyo Complementario de Movilidad*: Recurso económico adicional que se otorga a la persona beneficiaria de una beca de posgrado, para la realización de una estancia en otra institución u organismo nacional o en el extranjero, a fin de que complemente o fortalezca su formación humanística, científica o tecnológica.

El otorgamiento de becas nacionales se realiza con base en las categorías del Sistema Nacional de Posgrados (SNP) que es el mecanismo mediante el cual el CONAHCyT organiza los programas de posgrado que estén acreditados ante la Secretaría de Educación Pública, a partir de la naturaleza pública o privada de la institución en el que se impartan, y la orientación del programa de posgrado a la investigación o profesionalización de las personas, así como en los criterios de asignación establecidos en la LGMHCTI, y las demás disposiciones aplicables.

La Junta de Gobierno del CONAHCyT define las áreas y temas que serán prioritarios para la postulación de becas, mediante los programas presupuestarios a su cargo, conforme a la Agenda Nacional.<sup>2</sup>

En 2023, el presupuesto ejercido por el CONAHCyT ascendió a 26,207,705.8 miles de pesos, cifra que coincide con lo que se reportó en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", Tomo VII "Sector Paraestatal", de la Cuenta Pública 2023; asimismo, se distribuyó en seis programas presupuestarios, de los que al Pp S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", le correspondieron 12,831,272.6 miles de pesos, que se registraron en las partidas presupuestarias 43901 "Subsidios para capacitación y becas" y 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

Es conveniente señalar que, el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual, entre otros aspectos, se creó la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) que, de acuerdo con el artículo 38 Bis de la citada Ley, formulará y conducirá la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, atribución que hasta el 31 de diciembre de 2024 tenía a cargo el entonces CONAHCyT; asimismo, administrará la Universidad Nacional Rosario Castellanos y la Universidad de la Salud. Cabe señalar que, conforme a los artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Noveno Transitorios, se precisó que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente el CONAHCyT serán transferidos a la SECIHTI a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y que las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectoricen o adscriban; que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición

---

<sup>2</sup> Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023, artículo 7, párrafo segundo.

normativa, respecto del CONAHCyT se entenderán hechas o conferidas a la SECIHTI; los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos de éste, y que la SECIHTI cuenta con un plazo de 90 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos, a fin de armonizarlos con las disposiciones previstas en el citado Decreto. Por lo anterior, en la descripción de los hechos que se dan a conocer en el presente informe se hará alusión a las áreas vigentes en el ejercicio 2023.

## **Resultados**

### **1. Estructura orgánica, Estatuto Orgánico y Manual de Organización**

Al 31 de diciembre de 2022, el CONAHCyT contó con una estructura orgánica integrada por 2,182 plazas, la cual se dictaminó, registró y autorizó por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se constató que en agosto y diciembre de 2023, la SFP registró la modificación de la estructura ocupacional, por cambio de denominación y de código presupuestal, con vigencia a partir del 29 de junio y del 1 de octubre de 2023, respectivamente.

Asimismo, se verificó que durante 2023 estuvo vigente el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) del 2 de junio de 2020, el cual se sustituyó por el Estatuto Orgánico del CONAHCyT, publicado en el DOF el 30 de junio de 2023, en éste se establece que será la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, adscrita a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, la encargada de coordinar la operación de los programas de becas del SNP, los procesos de vinculación y comunicación con las personas becarias, así como de dirigir la formulación, instrumentación y operación de las convocatorias de becas y demás apoyos.

Finalmente, como hechos posteriores, se constató que el Manual de Organización actualizado fue sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos el 10 de abril de 2024 y se aprobó y expidió el 22 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno del CONAHCyT; asimismo, el 12 de junio de 2024, se publicó en el DOF el AVISO por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en el que se indica la dirección electrónica en la que se puede consultar.

### **2. Carencia de políticas y procedimientos para la validación y seguimiento del padrón de becarios**

Se constató que, para regular los procesos de administración y operación de los recursos asignados al programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", el CONAHCyT contó con la normativa actualizada, autorizada y difundida, que se indica a continuación:

- Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y el Reglamento de Becas del Consejo Nacional

de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicados en el DOF el 16 de marzo de 2022 y el 10 de julio de 2023, respectivamente.

- Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicadas en el DOF el 14 de diciembre de 2021 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.
- Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados del CONAHCyT, publicado en el DOF el 16 de agosto de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Áreas y Temas de los Programas de Posgrado Orientados a la Profesionalización de las personas, cuyos estudiantes podrán recibir una beca de Posgrado y Apoyos Complementarios, en términos del artículo 39, fracciones III y IV, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2023.
- Guía de Referencia para la Persona Becaria Nacional (2023), la Guía de usuario para el Proceso de Formalización de becas nacionales para estudios de posgrado 2023 y las Convocatorias de "Becas Nacionales" emitidas durante 2023, documentos publicados en la página de internet del CONAHCyT.
- Los Convenios de Asignación de Becas (CAB) formalizados entre el CONAHCyT y las personas Becarias.
- Convenios de Colaboración e instrumentos afines, formalizados por el CONAHCyT con otras instancias.

No obstante, se observó que se carece de un procedimiento para la validación del padrón de becarios que permita asegurar que el pago se realice a becarios activos, así como de políticas para proceder en el caso de pagos en demasía por defunción y para que las IES informen los casos de baja por defunción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el que se solicitó a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva (CRIP) sistematizar el "Módulo de confirmación de depósito mensual", el cual permitirá validar, previo a la emisión de las nóminas, que los becarios se encuentran activos, así como el "Plan de Trabajo Becas-Módulo de Verificación de Becarios Vigentes" para su desarrollo, con fecha de inicio del 20 de enero de 2025 y se estima concluir el 5 de febrero de 2025.

Asimismo, el CONAHCyT informó que se efectuaron modificaciones al reglamento de becas, a los lineamientos del SNP y al Convenio de Asignación de Beca (CAB), con el fin de incluir el procedimiento para la validación del padrón de becarios, las políticas que regulen la

recuperación de pagos en demasía y para que las IES informen oportunamente al CONAHCyT los casos de baja, los cuales se encuentran en proceso de sanción jurídica; sin embargo, no se evidenciaron dichas modificaciones, a fin de identificar que éstas incluyen los aspectos observados, por lo que la observación persiste.

**2023-1-3890X-19-0122-01-001 Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, implemente los mecanismos de control y supervisión, que le permitan verificar previo a la liberación de la nómina de becarios que éstos se encuentran activos; asimismo, que establezca los criterios o políticas que regulen las actividades por realizarse en los casos en que se determinen pagos efectuados después del fallecimiento de los becarios, a fin de evitar pagos en demasía o improcedentes y promover que el ejercicio de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**3. Sistemas informáticos del CONAHCyT para la administración de las becas del Pp S190**

Se constató que los sistemas informáticos utilizados para la administración de las becas nacionales, durante el primer periodo de las convocatorias de 2023, en su etapa de registro, asignación y seguimiento fue el "Modelo de Información Institucional CONAHCyT" (MIIC), el cual se implementó en 2018; asimismo, el CONAHCyT informó que en 2023 inició una modernización tecnológica hacia nuevas plataformas, por lo que para las convocatorias del segundo periodo se utilizaron los sistemas Rizoma - Ápeiron y SALSA, como se describe en el siguiente recuadro:

SISTEMAS PARA REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS	
Sistema	Proceso
Rizoma - Ápeiron	Registro de perfil único
	Registro y envío de solicitud de beca
	Registro matrícula del SNP
	Validación de solicitud de matrícula del SNP
	Envío de matrícula del SNP
	Revisión de solicitud de beca
	Preasignación de la solicitud de beca
	Registro de la cuenta bancaria del becario
	Asignación de la beca
	SALSA
	Gestor de pagos

FUENTE: Presentación de inducción, proporcionada por el CONAHCyT.

Es de señalar que, respecto del sistema Rizoma - Ápeiron, el CONAHCyT informó que el módulo de seguimiento se habilitó hasta el 20 de septiembre de 2024, por lo que durante la ejecución de la auditoría (octubre de 2024), se encontraba en proceso la carga de la información correspondiente al seguimiento a los becarios por parte de las IES.

#### **4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido del programa S190**

Se constató que, en 2023, el CONAHCyT tuvo un presupuesto autorizado de 24,604,586.0 miles de pesos, de los cuales 24,602,586.0 miles de pesos corresponden a recursos fiscales y 2,000.0 miles de pesos a recursos propios; asimismo, se identificó que se autorizaron ampliaciones netas por 1,605,119.8 miles de pesos, con lo que el presupuesto modificado ascendió a 26,209,705.8 miles de pesos y el ejercido a 26,207,705.8 miles de pesos, cifras que coincidieron con lo reportado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", Tomo VII "Sector Paraestatal", de la Cuenta Pública 2023. La diferencia entre el presupuesto modificado y el ejercido se corresponde con los 2,000.0 miles de pesos, que se estimaron captar; no obstante, como se muestra en el "Estado Analítico de Ingresos", éstos no fueron recaudados.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto del CONAHCyT se distribuyó en seis programas presupuestarios, de los que al Pp S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" se le autorizó un presupuesto por 13,138,649.4 miles de pesos, el cual tuvo reducciones netas compensadas con otros programas presupuestarios por 18,929.6 miles de pesos, y reducciones líquidas por 288,447.2 miles de pesos, las cuales no afectaron las metas y objetivos de los mismos, por lo que el presupuesto modificado y ejercido del programa ascendió a 12,831,272.6 miles de pesos, los cuales se registraron en las partidas presupuestarias 43901 "Subsidios para capacitación y becas" y 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

#### **5. Convocatorias para becas de posgrado**

En 2023, el CONAHCyT emitió y publicó en su página de internet 12 convocatorias para el otorgamiento de becas nacionales en sus distintos tipos (posgrados nacionales, consolidación, inclusión y centros públicos de investigación), así como de apoyos complementarios, las cuales contienen los apartados relativos a la modalidad de beca o apoyo complementario, el objetivo del apoyo, la población objetivo, el calendario de actividades, los términos y las condiciones de los apoyos, el monto del apoyo, los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes y los documentos que deben acompañar a la solicitud, y de las cuales se comprobó que la Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional del CONAHCyT emitió su opinión jurídica favorable sobre los aspectos jurídicos.

Al respecto, con base en el "Listado de convocatorias enero a diciembre de 2023", proporcionado por la entidad fiscalizada, se conoció que en las 12 convocatorias, considerando sus distintas etapas, se tuvo un total de 38,106 aspirantes de los cuales resultaron beneficiados 31,500 y se constató su registro en el padrón de becarios vigentes en 2023, como se muestra a continuación:



CONVOCATORIAS EMITIDAS, SOLICITUDES RECIBIDAS Y CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE BECA FORMALIZADOS EN 2023

Núm.	Convocatoria	Sistema	Fecha de publicación	Fecha de cierre	Número de solicitudes recibidas	Convenios de Asignación de Beca formalizados
<u>Nacionales</u>						
1	Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023-1	MIIC	15/02/2023	07/07/2023	10,806	9,960
	Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023-2 (Tradicional)	Rizoma-Ápeiron	15/02/2023	01/12/2023	14,777	14,555
2	Becas de Especialidad en Áreas de la Salud 2023	Rizoma-Ápeiron	10/10/2023	01/12/2023	514	505
3	Becas de Posgrado y Apoyos Complementarios para el Área de Salud 2023 - 1	MIIC	15/05/2023	17/10/2023	649	425
	Becas y Apoyos Complementarios de Movilidad para Especialidades Médicas Nacionales 2023 - 1	MIIC	15/05/2023	17/10/2023	649	425
<u>Inclusión</u>						
4	Becas Nacionales para Estudios de Posgrado en Humanidades y Ciencias de la Conducta 2023	Rizoma-Ápeiron	10/10/2023	01/12/2023	648	630
5	Becas para Estudios de Posgrado en Entidades Federativas con Mayor Rezago Social 2023	Rizoma-Ápeiron	10/10/2023	01/12/2023	868	842
6	Apoyos Complementarios para Maternidad o Paternidad para Becas Nacionales 2023 - 1	MIIC	05/06/2023	30/12/2023	909	494
7	Apoyos Complementarios para Personas Becarias con Discapacidad 2023 - 1	MIIC	05/06/2023	18/08/2023	142	3
	Apoyos Complementarios para Personas Becarias con Discapacidad 2023 - 2	MIIC	05/06/2023	30/11/2023	223	11
	Apoyos Complementarios para Personas Becarias Indígenas 2023 - 1	MIIC	05/06/2023	18/08/2023	410	137
	Apoyos Complementarios para Personas Becarias Indígenas 2023 - 2	MIIC	05/06/2023	30/11/2023	550	283
8	Beca para Madres Mexicanas Jefas de Familia, Estudiantes de Licenciatura 2023	SALSA	12/06/2023	29/09/2023	2,104	1,410
	Apoyos Complementarios para Personas Becarias Vigentes Madres Mexicanas Jefas de Familia 2023	SALSA	12/06/2023	30/11/2023	986	856
<u>Centros Públicos</u>						
9	Becas de Formación en CP-CONAHCYT 2023	SALSA	30/06/2023	10/10/2023	27	27
	Apoyos Complementarios de Formación en CP-CONAHCYT 2023	SALSA	30/06/2023	23/11/2023	11	4
<u>Consolidación</u>						
10	Apoyos Complementarios para Estancias Sabáticas, Vinculadas a la Consolidación de Grupos de Investigación	MIIC	10/04/2023	02/06/2023	101	34
11	Apoyos para la Incorporación de Investigadoras e Investigadores Vinculada a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación 2023	SALSA	10/05/2023	16/06/2023	11	7
12	Estancias Posdoctorales por México 2023(1) - 1er Corte	SALSA	10/04/2023	12/05/2023	1,542	892
	Estancias Posdoctorales por México 2023(1) - 2do. Corte	SALSA	10/04/2023	06/10/2023	2,179	0
Total					38,106	31,500

FUENTE: Listado de convocatorias 2023, proporcionado por el CONAHCYT.

Adicionalmente, se verificó que el CONAHCyT otorgó becas o apoyos de vinculación, mediante la formalización de convenios de colaboración, de asignación de recursos, o acuerdos interinstitucionales, para programas específicos en los cuales las instituciones con quien colabora son responsables de la emisión de las convocatorias, así como de la selección de los becarios e integración de expedientes y seguimiento, e informan al CONAHCyT sobre los resultados, de los cuales estuvieron vigentes en 2023 los correspondientes al "Programa Interinstitucional de Especialidad en Soberanías Alimentarias y Gestión de Incidencia Local Estratégica" (PIES AGILES), al "Programa de Cooperación para Formación de Recursos Humanos de la Asociación Estratégica Global entre México y Japón" y al "Programa de Becas de Posgrado para Indígenas" (PROBEPI), coordinados por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ), Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), respectivamente.

#### **6. Requisitos de elegibilidad, evaluación y asignación y, falta de comprobación de la adquisición de equipo de cómputo**

Con la finalidad de constatar que los beneficiarios del Pp S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en la modalidad de becas nacionales, cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las convocatorias emitidas en 2023, así como en los reglamentos de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y de Becas del CONAHCyT, y que el posgrado en el que estuvieron inscritos se encuentra registrado en el SNP, se revisaron los documentos de 3,561 becarios [3,290 de nacionales, 201 de inclusión, 38 de vinculación, pertenecientes al convenio de colaboración formalizado con el CIATEJ y 32 de estancias técnicas, pertenecientes al Memorandum de Cooperación formalizado con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón (JICA y MOFA, respectivamente por su siglas en inglés)] que resultaron beneficiarios de una beca nacional y, en su caso, de un apoyo complementario en el proceso de las convocatorias 2023, de cuyo análisis se determinó que, si bien la mayoría de los expedientes tienen la Clave Única de Registro de Población (CURP) registrada en el sistema de becas, el Currículum Vitae Único (CVU) o Perfil Único (PU), la solicitud de la beca, la carta de reconocimiento o de no adeudo de apoyo anterior, el CAB firmado y, en su caso, la documentación solicitada para acceder a los apoyos complementarios, se detectaron casos que carecieron de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de algunos de los requisitos de elegibilidad como se presenta en el siguiente cuadro:

CASOS SIN EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD  
CONVOCATORIAS 2023

Requisito	Número de casos
Convocatorias de Becas Nacionales	
Solicitud	176
CVU o PU	684
Constancia de Estudios Formato CI-IP	169
Convocatorias de Consolidación	
Solicitud	2
En su caso acreditar pertenencia a una comunidad indígena	1
Constancia de grado de doctor	1
Experiencia académica de 12 meses	1
Oficio de postulación/carta de autorización	27
Constancia de estancia posdoctoral por un mínimo de 12 meses	1
Constancia que acredite la nacionalidad	1
Apoyos complementarios	
*Madres Mexicanas jefas de familia	
Constancia de inscripción oficial MJF-AC	1
Acta de nacimiento de las personas dependientes	169
Constancia de inexistencia de matrimonio o constancia que acredite su situación como madre mexicana jefa de familia	170
*Personas becarias indígenas	
Constancia de origen de comunidad indígena	12
*Personas becarias con discapacidad	
Constancia o Identificación de discapacidad	1
*Maternidad y Paternidad	
Solicitud de apoyo	105
Documento que acredite la maternidad o paternidad (acta de nacimiento, CURP, sentencia por cada hijo, etc.)	105
*Gastos de traslado e instalación	
Comprobante de domicilio que acredite el cambio de residencia	7

FUENTE: Expedientes de los becarios obtenidos de los sistemas que se utilizan para la administración de becas, proporcionados por el CONAHcyT.

Adicionalmente, con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se observó lo siguiente:

- En el caso de las convocatorias "Becas y Apoyos Complementarios para Madres Mexicanas Jefas de Familia, Estudiantes de Licenciatura" y "Apoyos Complementarios para Personas Estudiantes de Posgrado de Nacionalidad Mexicana, Indígenas o con Discapacidad" en las que se otorga un apoyo complementario único por 20.0 miles de pesos, para la adquisición de equipo de cómputo, se comprobó que 181 becarios recibieron 3,620.0 miles de pesos, de los que de acuerdo con las citadas convocatorias, debieron adquirir dicho equipo a más tardar el 31 de diciembre de 2023; al respecto, se constató que 65 becarios, que recibieron un total de 1,300.0 miles de pesos comprobaron la adquisición del equipo; sin embargo, de los 116 casos restantes por un total de 2,320.0 miles de pesos, se observó que en 110 casos, por 2,200.0 miles de

pesos no se evidenció el documento (factura, nota de venta, ticket, entre otros) que acredite la compra del equipo; en un caso (CVU 1124378), por 20.0 miles de pesos, la factura entregada por un becario, el 13 de enero de 2024, tiene estatus de "cancelada", con fecha del día 3 de enero de 2024, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), 14 días después de su emisión (20 de diciembre de 2023), y en 5 casos (CVU 1033643, 1115498, 1300849, 1301844 y 1306864), las facturas presentadas acreditaron un importe de 93.6 miles de pesos, y quedaron pendientes 6.4 miles de pesos, por lo que se determinó un importe sin comprobar de 2,226.4 miles de pesos.

De lo anterior, se identificó que tampoco se tienen establecidos criterios o políticas respecto de la comprobación del apoyo para la adquisición de equipo de cómputo, en los que se establezcan las actividades por realizar cuando los becarios no acreditan la compra del equipo o, en su caso, no comprueban el monto total.

- Asimismo, de los 3,561 expedientes revisados, en 950 casos (26.7%), no se evidenció el registro en el SNP, requisito establecido en los Lineamientos del SNP y en el Reglamento de Becas del CONAHCyT, para ser elegibles en la asignación de las becas.
- En 2,214 casos, no se acreditó haber contado con las "bitácoras de solicitud", documento que evidencia su revisión y estatus.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspectos observados, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Asimismo, se comprobó con una base de datos certificada, el registro en el SNP de los 950 casos observados, por lo que la observación se solventa.

Respecto de los 116 becarios que no demostraron la adquisición del equipo de cómputo por 2,226.4 miles de pesos, el CONAHCyT remitió los informes técnicos y financieros, así como las facturas o tickets de compra con su respectivo documento de pago, con los que se comprobó 2,066.4 miles de pesos, y quedó pendiente un importe por 160.0 miles de pesos, correspondientes a 21 becarios, que se integran como sigue:

APOYOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN COMPROBACIÓN 2023

(Miles de pesos)

Cons.	Observación en Cédula de Resultados Finales	Núm. becarios	Importe	Documentación e información aportada por el CONAHCyT y valoración de la ASF	Importe	
					Comprobado	Por comprobar
1	En 110 casos no se evidenció la factura o comprobante que acredite la adquisición del equipo de cómputo.	95	1,900.0	De 95 becarios se presentaron facturas, tickets, comprobantes de pago, con los que acreditaron la adquisición de los equipos de cómputo por 1,900.0 miles de pesos.	1,900.0	0.0
		7	140.0	En 7 casos, por 140.0 miles de pesos (CVU 1049922, 1210207, 1213582, 1214552, 1300882, 1306037 y 1301005) se proporcionaron facturas y comprobantes de compra, que acreditaron la adquisición de equipos por 136.1 miles de pesos, y quedó pendiente un importe de 3.9 miles de pesos.	136.1	3.9
		2	40.0	La entidad fiscalizada no remitió documentación comprobatoria de 2 becarios con CVU 1303427 y 1304221, por lo que no se atiende lo observado.	0.0	40.0
		1	20.0	La información presentada en relación con el becario con CVU 1306897 corresponde a otro, por lo que no aclara ni justifica lo observado.	0.0	20.0
		2	40.0	Remitió dos correos electrónicos de enero de 2024, con los que informó a los becarios (CVU 1300810 y 1300958) que descontaría el recurso no comprobado del apoyo mensual; sin embargo, a la fecha no se ha evidenciado su recuperación.	0.0	40.0
		1	20.0	Del CVU 1301752 se remitió una factura sin datos fiscales, lo que no permitió su verificación en la página del SAT, por lo que no se comprobó la adquisición del equipo.	0.0	20.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Cons.	Observación en Cédula de Resultados Finales	Núm. becarios	Importe	Documentación e información aportada por el CONAHCyT y valoración de la ASF	Importe	
					Comprobado	Por comprobar
		1	20.0	El CONAHCyT remitió comprobantes de adquisición por 20.5 miles de pesos del CVU 1303132; sin embargo, de ellos se identificaron 3 facturas canceladas por 18.7 miles de pesos, por lo que únicamente se comprobaron 1.8 miles de pesos y quedaron pendientes 18.2 miles de pesos.	1.8	18.2
		1	20.0	Del CVU 1305697, se remitió comprobantes por 19.9 miles de pesos; sin embargo, se identificaron dos facturas canceladas por 0.7 miles de pesos, por lo que se comprobaron 19.2 miles de pesos y quedó pendiente un importe de 0.8 miles de pesos.	19.2	0.8
	Subtotal	110	2,200.0		2,057.1	142.9
2	En el caso del CVU 1124378, la factura entregada por el becario se encontró "cancelada" en la página del SAT.	1	20.0	Remitieron nuevamente la factura cancelada por 14.5 miles de pesos, así como un comprobante de compra por 9.3 miles de pesos, del 16 de diciembre de 2023 emitido por una tienda departamental por la adquisición de una laptop HP, por lo que se comprobó dicho importe y quedaron pendientes 10.7 miles de pesos.	9.3	10.7
3	En 5 casos (CVU 1033643, 1115498, 1300849, 1301844 y 1306864), las facturas presentadas acreditaron un importe de 93.6 miles de pesos y quedó pendiente un importe de 2.5 miles de pesos.	5	6.4	La entidad fiscalizada no remitió documentación adicional que aclare lo observado, por lo que persiste la irregularidad.	0.0	6.4
	Total	116	2,226.4		2,066.4	160.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con base en los resultados dados a conocer al CONAHCyT en la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la documentación e Información enviada como respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de la convocatoria "Becas y Apoyos Complementarios para Madres Mexicanas Jefas de Familia Estudiantes de Licenciatura", apartado "III. Requisitos específicos".

Asimismo, la entidad fiscalizada informó y evidenció que para implementar los mecanismos de control y supervisión para asegurar que los expedientes contengan los documentos establecidos en la normativa, se solicitó a la CRIP realizar la migración de las becas vigentes a un solo sistema, así como la creación de un repositorio, con el objetivo de concentrar la documentación comprobatoria en una sola herramienta informática (Rizoma - Ápeiron) y

que ésta se encuentre disponible para consulta y descarga; para la migración de las becas de consolidación y de apoyos complementarios la CRIP emitió un plan de trabajo con las actividades específicas y fechas compromiso, así como las áreas y personas responsables de atenderlas, en el que se incluyeron reuniones periódicas para evaluar los avances, con fechas estimadas de inicio del 14 de febrero y 30 de julio de 2025 y de término el 23 de julio y el 3 de octubre de 2025, respectivamente. Sin embargo, respecto de la creación del repositorio no se estableció una fecha de inicio ni de conclusión, tampoco se emitieron argumentos sobre la migración de la información de becas nacionales, por lo anterior se considera que la observación persiste, ya que dichas acciones se encuentran en proceso de implementación.

#### **2023-1-3890X-19-0122-01-002 Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, fortalezca su normativa para definir y considerar políticas o criterios para regular la obligación de los becarios en la comprobación de apoyos complementarios para la adquisición de equipo de cómputo, en los que se consideren sanciones por incumplimiento, con el objeto de promover que los apoyos se destinen al fin para el que se otorgaron.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2023-1-3890X-19-0122-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 159,988.50 pesos (ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), por no acreditar la adquisición del equipo de cómputo de 21 becarios (CVU 1049922, 1210207, 1213582, 1214552, 1300882, 1306037, 1301752, 1303427, 1304221, 1306897, 1300810, 1300958, 1301005, 1303132, 1305697, 1124378, 1033643, 1115498, 1300849, 1301844 y 1306864), del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en incumplimiento de la convocatoria "Becas y Apoyos Complementarios para Madres Mexicanas Jefas de Familia Estudiantes de Licenciatura", apartado "III. Requisitos específicos".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de controles y supervisión en la comprobación de los apoyos complementarios otorgados.

## **7. Formalización de los convenios de asignación de becas y de apoyos con los beneficiarios del programa S190**

En relación con los 3,561 expedientes revisados, se constató que todos contaron con los CAB, los cuales se formalizaron dentro de los plazos establecidos en las convocatorias; en éstos, se señalan los términos y las condiciones a los que están sujetas las personas becarias para la canalización de los recursos otorgados por el CONAHCyT, por concepto de apoyo económico mensual, así como las obligaciones y responsabilidades del CONAHCyT, en cumplimiento del reglamento y las convocatorias respectivas.

Por otro lado, se conoció que para el otorgamiento de apoyos complementarios los beneficiarios deben formalizar un convenio adicional, de lo que se constató, en el caso de las convocatorias de "Becas y Apoyos Complementarios para Madres Mexicanas Jefas de Familia, Estudiantes de Licenciatura" que se formalizaron 169 CAB de becarios que recibieron el apoyo económico para la adquisición de equipo de cómputo y, en relación con el apoyo complementario de maternidad o paternidad, la entidad fiscalizada evidenció la formalización del CAB de 105 casos, en cumplimiento de la normativa.

## **8. Pago de becas nacionales y apoyos complementarios a los beneficiarios del Pp S190**

En 2023, se pagaron por becas nacionales y apoyos complementarios a 87,456 becarios, un total de 12,131,054.1 miles de pesos, de los cuales se analizaron las bases de datos de las 615 nóminas emitidas durante 2023, por las que se verificó que se tramitaron ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante 27 CLC, por 9,347,006.1 miles de pesos, cuyo monto coincidió con el de las nóminas, y con los que la TESOFE realizó las transferencias electrónicas para el pago directo a los becarios, lo que se comprobó con los archivos de dispersión correspondientes y con las CLC por "Pagos rechazados de subsidios", con los que se confirmaron los depósitos aplicados y, en su caso, los rechazados, por 20,397.2 miles de pesos, entre otras causas por bloqueo de cuentas, cuentas canceladas, cuentas inexistentes o por exceder el límite de abonos permitidos en el mes. Asimismo, se revisaron 695 documentos denominados "cuentas por pagar", por 2,810,195.0 miles de pesos, liquidadas directamente por la entidad fiscalizada a becarios, por concepto de pago de diferencias, de pensión alimenticia y reposición de rechazos, de las cuales se constató que contaron con los oficios de solicitud de recursos, así como con los comprobantes bancarios de la transferencia; además, se comprobó que se cuenta con la documentación que acredita la aplicación de reintegros efectuados por los becarios por 5,749.8 miles de pesos, consistentes en las líneas de captura y los comprobantes de depósito.

Por lo anterior, el total de pagos por 12,131,054.1 miles de pesos, y que corresponde al presupuesto ejercido por becas nacionales, se determina como sigue:



PAGOS DE BECAS NACIONALES EN 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
CLC tramitadas ante la TESOFE	9,347,006.1
Cuentas por pagar	<u>2,810,195.0</u>
Subtotal	12,157,201.1
Menos	
Depósitos rechazados	20,397.2
Reintegros	<u>5,749.8</u>
Total	<u>12,131,054.1</u>

FUENTE: Nóminas, CLC, cuentas por pagar y comprobantes de transferencia, proporcionados por el CONAHCyT.

No obstante, de las pruebas de auditoría aplicadas, se determinaron algunos pagos en demasía o improcedentes, y apoyos no comprobados, como se detalla en los resultados 6, 9 y 10 de este informe.

#### 9. Pagos en demasía a beneficiarios del Pp S190

Para comprobar que los pagos a los becarios se realizaron conforme a los rubros, montos y vigencia establecidos en las convocatorias, se verificó el cálculo y la determinación del monto de las becas pagadas en el ejercicio 2023 de 17,891 becarios que participaron en las convocatorias 2023, de lo que se comprobó que se les pagaron 1,817,005.0 miles de pesos por becas y apoyos complementarios (maternidad y paternidad, personas con discapacidad, indígenas, estancias para madres mexicanas y jefas de familia), de lo que se constató que los pagos a 17,886 becarios se realizaron conforme al número de Unidad de Medida y Actualización (UMA) o monto establecidos en las convocatorias, y de los 5 restantes (CVU 652249, 1246227, 1272144, 1277197 y 1296458), se observaron pagos en demasía por 80.4 miles de pesos, por uno o dos meses al momento de pagar retroactivos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Convocatorias "Beca Nacional para Estudios de Posgrado 2023", bases "Primera. Términos y condiciones de la beca", apartado "II. Rubros que ampara la beca" y "Tercera. Procedimiento de selección de beneficiarios", apartado "VII. Ministración de los Recursos" y "Becas de Especialidad de Áreas de la Salud 2023", base "Segunda. Elegibilidad", apartado "Requisitos".

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante nota del 15 de agosto de 2024, signada por la Subdirectora de Becas Nacionales, informó que en los pagos de tres casos (CVU 1272144, 1277197 y 1296458) por 61.5 miles de pesos, se procederá a la suspensión de las ministraciones de recursos a los becarios en 2024 hasta por los meses pagados en demasía y, una vez regularizados, se reactivarán; en otro caso (CVU 1246227), por 14.2 miles de pesos, indicó que se solicitó al becario el reintegro correspondiente y del CVU 652249, por 4.7 miles de pesos, señaló que aplicarán un ajuste en los pagos de 2024; sin embargo, no se

proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ni se acreditó la recuperación de los pagos en demasía.

Por otra parte, con el análisis de las bases de datos denominadas "Reporte de bajas y suspensiones" proporcionadas por el CONAHCyT, se identificó que durante 2023 las coordinaciones de posgrado de las instituciones de educación superior reportaron un total de 3,037 casos de baja o suspensión de la beca, de los cuales 1,591 becarios causaron baja por solicitud de la institución a la que pertenece el becario, renuncia explícita del becario, faltas al reglamento, deserción, bajo promedio y por la obtención del grado antes del término de la vigencia, entre otros, y 1,446 por suspensión de beca por faltas al reglamento o por solicitud del becario derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

De lo anterior, se verificó con base en el padrón de becarios, donde se consideran los pagos efectuados, que se detuvieron a partir de la fecha de baja o suspensión, de lo que se observó que, en 2,273 casos, los becarios recibieron pagos posteriores a la fecha de la baja o suspensión, por un total de 67,472.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y 16, del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que para fortalecer los mecanismos de control y supervisión se modificaron el Reglamento de Becas, los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados y el CAB, con el fin de incluir la obligación y responsabilidad de las coordinaciones de los programas de posgrado de las IES sobre la confirmación mensual del padrón de becarios activos, el reporte oportuno de las bajas, así como sanciones para los casos de incumplimiento; además, de incorporar un mecanismo de recuperación y cancelación de adeudos, sin acreditar dichas acciones, toda vez que los documentos están en proceso de sanción jurídica, por lo que no se atiende lo observado.

En relación con los pagos en demasía por 80.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada no remitió documentación que acreditara su descuento a los becarios ni el reintegro a TESOFE, por lo que esta parte de observación persiste.

Por otra parte, respecto de los pagos efectuados a 2,273 becarios después de la fecha de su baja o suspensión, por 67,472.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió la información y documentación que a continuación se describe en cada caso, con la que aclaró 33,407.7 miles de pesos, y de los 34,064.7 miles de pesos restantes, se observó que los pagos fueron improcedentes, como sigue:

PAGOS EN DEMASÍA 2023

(Miles de pesos)

Núm. casos	Motivo	Importe	Documentación e información aportada por el CONAHCyT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
1	Baja de beca de posdoctorado	144.0	La entidad fiscalizada remitió una nota en la que informó que el beneficiario cuenta con una beca de posdoctorado con vigencia del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, y proporcionó una constancia de septiembre de 2023, en la que se indica el periodo e importe del apoyo económico por 144.0 miles de pesos, de los que 108.0 miles de pesos son por la beca de septiembre a diciembre de 2023, y 36.0 miles de pesos, por gastos de traslado.	El CONAHCyT evidenció que el pago de cuatro meses de beca por 108.0 miles de pesos es procedente; sin embargo, no justificó el pago por gastos de traslado por lo que la observación por 36.0 miles de pesos persiste.	108.0	36.0
1,826	Bajas y suspensiones conforme el cierre fiscal	31,442.5	Se remitió archivo electrónico en el que se clasificaron los casos observados, entre los que se encuentran 1,826 bajas y suspensiones, de los cuales la entidad fiscalizada argumentó que no existen pagos en demasía, toda vez que las bajas se aplicaron conforme al calendario de cierre de nóminas del ejercicio fiscal 2023, por lo que, en los casos observados, corresponden a pagos anticipados y no a mes vencido; asimismo, proporcionó una base de datos de los 1,826 casos observados, en la que se incluyen los datos de identificación (CVU, nombre, convocatoria, vigencia de la beca y estatus, entre otros), así como la fecha de baja y los pagos realizados durante 2023.	Con el análisis de la información contenida en la base de datos de los 1,826 casos observados, con pago en demasía por 31,442.5 miles de pesos, proporcionada por la entidad fiscalizada, se justificó un importe de 7,566.2 miles de pesos, toda vez que el importe de la beca corresponde al pago anticipado dentro de los primeros 5 días del mes de que se trata, por lo que los pagos fueron procedentes; respecto al importe restante, por 23,876.3 miles de pesos, fueron pagos de becas posteriores a la fecha de baja, o en su caso, que ésta se dio dentro de los primeros 10 días del mes del que se trate; por lo tanto, la beca no devengada, de la cual si bien es cierto que no fue posible detener el pago en la nómina por el calendario de pagos, también lo es que no realizaron gestiones de cobro con posterioridad para recuperar el importe de los pagos en demasía, por lo que esta parte de la observación persiste.	7,566.2	23,876.3
11	Bajas por obtención de grado	832.6	De 3 becarios (CVU 1143881, 913408 y 971480) el CONAHCyT proporcionó documentación que acredita la terminación del grado; de los 8 becarios restantes no remitió información ni documentación.	Sin bien la entidad fiscalizada remitió los documentos que acreditan la obtención del grado de 3 de los 11 becarios, estos casos se encuentran considerados en el rubro anterior, por lo que no justifica el pago en demasía; ni acredita la recuperación del monto observado, por lo que no se atiende la observación.	0.0	832.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm. casos	Motivo	Importe	Documentación e información aportada por el CONAHCyT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
22	Bajas por regularizar	913.0	<p>De 15 becarios (843942, 877041, 899008, 956907, 984927, 1083494, 1149314, 1241060, 1260626, 1266062, 1271941, 1272514, 1276086, 1277573 y 1289510), se remitieron oficios mediante los cuales solicitó a las Coordinaciones Académicas de Posgrado donde se encuentran adscritos los becarios, en los que se solicita le sea requerido el reembolso del pago en demasía al becario.</p> <p>De 1 becario CVU (1104400), documento de la baja de la beca por motivos médicos, del becario CVU (1141320) el detalle de movimiento de baja rechazado, el formato para cancelación de beca, kárdex, informe de evaluación, tira de materias y formato de evaluación del desempeño del becario, de 1 becario CVU (1192933) detalle de movimiento y la autorización del informe de evaluación.1 becario CVU (1142707) autorización del informe de evaluación y del CVU (1266878) oficio emitido por el coordinador de los programas de posgrado en ciencias en ingeniería mecánica en el cual solicita a la Subdirección de becas Nacionales del CONAHCyT, detener el trámite de cancelación de la beca, carta de exposición de motivos por ausencia debido a motivos de salud y documentación que lo acredita (carnet de citas, nota médica, receta y solicitud de médicos. De 2 CVU (971659 y 1196278) no proporcionó información</p>	<p>De 22 becarios con un monto observado por 912.9 miles de pesos, el CONAHCyT remitió información y documentación con la que se aclararon 151.3 miles de pesos, y persiste la irregularidad por 761.6 miles de pesos, como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En dos casos (CVU 1141320 y 1266878) por 113.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó y evidenció que los trámites de baja fueron rechazados; en el primero toda vez que la solicitud de baja pertenecía a otra becaria y, en el segundo, toda vez que el becario dejó de asistir a su posgrado por cuestiones médicas, por lo que este importe se atiende.</li> <li>• En 15 de ellos (CVU 843942, 877041, 899008, 956907, 984927, 1083494, 1149314, 1241060, 1260626, 1266062, 1271941, 1272514, 1276086, 1277573 y 1289510) por 596.0 miles de pesos, reportados por el CONAHCyT con el estatus de "Bajas por regularizar", se comprobó que se solicitó a las coordinaciones de los programas de posgrado en los que estuvieron inscritos los becarios, que se informe a éstos que deberán realizar el reembolso de los pagos en demasía por un total de 372.0 miles de pesos sin evidenciar su recuperación; no obstante, como resultado de los argumentos de la entidad fiscalizada respecto de las fechas de cierre y trámite de las nóminas, se aclara un importe de 37.8 miles de pesos y persiste un importe por 558.2 miles de pesos.</li> <li>• De tres becarios, con CVU 1104400, 1142707 y 1192933, con un importe observado por 160.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que se trataba de dos bajas rechazadas, una por cambio de subespecialidad y otra por bajo promedio y, en el último caso, que era una baja con reanudación del programa de posgrado; sin embargo, no remitió documentación que acredite sus argumentos, por lo que este importe persiste.</li> <li>• Finalmente de dos becarios, con CVU 971659 y 1196278, el CONAHCyT no remitió la información</li> </ul>	151.3	761.6

Núm. casos	Motivo	Importe	Documentación e información aportada por el CONAHCyT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
				o documentación que aclare o justifique lo observado, por lo que persiste un importe de 42.6 miles de pesos.		
68	Suspensiones	3,322.1	La entidad fiscalizada proporcionó 52 capturas de pantalla de la consulta realizada en el sistema MIIC, en las que se identifica la fecha de aplicación de la suspensión de la beca de 52 casos observados por 2,689.3 miles de pesos, así como el motivo de dicha suspensión.	Con el análisis realizado a la información contenida en las pantallas de captura y su conciliación con la fecha de baja de la base de datos proporcionada inicialmente por el CONAHCyT se determinó que se evidencia la procedencia del pago de 307.5 miles de pesos y se confirma el pago en demasía de 2,381.8 miles de pesos, ya que los pagos se realizaron en meses posteriores a la fecha de suspensión, por lo que fueron en demasía. De los 16 casos restantes, por 632.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada no remitió información ni documentación que aclare lo observado, por lo que persiste este importe.	307.4	3,014.7
345	Suspensiones con reanudaciones	30,818.2	El CONAHCYT informó que la normativa establece que las suspensiones pueden mantenerse con ese estatus hasta un plazo de 24 meses; en ese tiempo el becario podrá solicitar su reanudación conforme al procedimiento establecido por el CONAHCyT, por lo tanto, una vez que los casos observados se reanuden, se ajustarán los meses cobrados en demasía, por lo que en el estatus de suspendido no aplica la recuperación de los pagos en demasía. Asimismo, remitió formatos de reanudación de beca, oficios de solicitud de reanudación del becario y comprobantes de inscripción, entre otros.	Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el CONAHCyT se acreditó la fecha de reanudación de la beca, por lo que en 175 casos, por 15,836.9 miles de pesos, se aclara; en 141 casos se justificó un importe de 9,437.7 miles de pesos, y existen pagos en demasía por 4,106.5 miles de pesos; de los 29 casos restantes, por 1,437.0 miles de pesos, los elementos aportados no justifican su pago, por lo que la observación se aclara parcialmente.	25,274.6	5,543.6
<b>2,273</b>		<b>67,472.4</b>			<b>33,407.7</b>	<b>34,064.7</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el CONAHCyT como respuesta a la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

### 2023-1-3890X-19-0122-01-003 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que el cálculo de los pagos a los becarios se realice con el cuidado y diligencia necesarios y se verifique que los montos liquidados correspondan a lo establecido en el Convenio de Asignación de Beca; asimismo, para que una vez que se tenga conocimiento de los casos de baja o suspensión de becarios se realice la interrupción del

pago de la beca y, en su caso, se gestione la recuperación de los pagos en demasía, con el fin de promover que el ejercicio de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-1-3890X-19-0122-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,145,149.18 pesos (treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.), por los pagos improcedentes realizados a becarios por el entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, por 34,064,729.84 pesos (treinta y cuatro millones sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 84/100 M.N.) después de la fecha de su baja o suspensión y de 80,419.34 pesos (ochenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 34/100 M.N) por los pagos en demasía relativo a los retroactivos de cinco becarios (CVU 652249, 1246227, 1272144, 1277197 y 1296458), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, primer párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Convocatorias "Beca Nacional para Estudios de Posgrado 2023", bases "Primera. Términos y condiciones de la beca", apartado "II. Rubros que ampara la beca" y "Tercera. Procedimiento de selección de beneficiarios", apartado "VII. Ministración de los Recursos" y "Becas de Especialidad de Áreas de la Salud 2023", base "Segunda. Elegibilidad", apartado "Requisitos"; del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo 19, y del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, artículo 16.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control y supervisión en la determinación de las nóminas.

#### **10. Validación del padrón de becarios con registros del RENAPO**

Con el fin de verificar que las becas pagadas por el CONAHCyT en 2023 correspondieron a estudiantes de posgrado (maestría, doctorado o especialidad) activos, se solicitó al RENAPO que confirmara la información de la existencia de las personas beneficiarias del Pp S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", y por ende la vigencia de las becas otorgadas, la cual constó de 87,430 CURP de personas que recibieron, en 2023, una beca nacional; al respecto, el RENAPO proporcionó el resultado de la confronta que realizó con su "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población", de lo que se determinó que al momento de la validación (julio de 2024), localizó 87,280 CURP, reportó 57 bajas por defunción e informó que 92 CURP no se encontraron vigentes, las cuales correspondieron a

personas becarias extranjeras, de éstas últimas se comprobó que 87 sí lo estuvieron cuando se otorgó la beca, y 1 caso lo informó como no localizado.

Del análisis anterior, se determinaron pagos en demasía o improcedentes por un total de 1,704.4 miles de pesos (910.2 y 794.2 miles de pesos), como se especifica a continuación:

1. Existieron cinco casos (CVU 1083953, 1105875, 1109377, 1127913 y 1200093) de estudiantes extranjeros con beca nacional, a los que en 2023 el CONAHCyT les pagó 910.2 miles de pesos, de los que el RENAPO reportó su CURP con el estatus de no vigente, situación que existió al inicio del proceso de la solicitud de la beca, por lo que los citados becarios no cumplieron con el requisito establecido en las convocatorias respecto de la vigencia de su CURP.
2. De los 57 CURP reportados por el RENAPO con el estatus de "Baja por defunción", se identificó que uno falleció en 2018, dos en 2022, 32 en 2023 y 22 en 2024, de estos últimos se constató la procedencia de los pagos realizados en 2023. Al respecto, el CONAHCyT solo confirmó la defunción de 18 becarios (1 de 2022, 14 de 2023 y 3 de 2024), por lo que, en relación con los 39 casos restantes, se solicitó la confirmación al Registro Civil, de lo que se obtuvieron las actas de defunción de 37 becarios; en otro caso, remitió el acta de nacimiento del becario, el cual se confirmó como activo por la IES a la que está adscrito y, del último caso, se informó que no se localizó el registro. De lo anterior, se verificó, en la base de datos de las nóminas de becas, la suspensión de los pagos a partir de la fecha de defunción de los 35 becarios fallecidos (32 en 2023 y 3 de años anteriores), de lo que se concluyó lo siguiente:
  - a. Se identificó que el CONAHCyT canceló pagos a 13 becarios; no obstante, se observó que sólo 6 fueron por defunción y los otros 7 por bajo rendimiento, deserción o término de vigencia de la beca, ya que a la fecha (octubre de 2024) la entidad fiscalizada no tenía conocimiento de su fallecimiento.
  - b. Se observaron 22 casos en que los becarios recibieron pagos correspondientes a varios meses después de su fecha de fallecimiento, por 794.2 miles de pesos, e inclusive, en algunos casos, se pagó todo el ejercicio 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y proporcionó documentación con la que aclaró o justificó 1,084.2 miles de pesos (910.2 y 174.0 miles de pesos) de los 1,704.4 miles de pesos, por lo que persiste la observación por 620.2 miles de pesos (429.4, 82.8, 81.0 y 27.0 miles de pesos), como se especifica a continuación:

- De los cinco casos de becarios extranjeros (CVU 1083953, 1105875, 1109377, 1127913 y 1200093), por 910.2 miles de pesos, el CONAHCyT evidenció que los dos primeros se otorgaron en la "Convocatoria de Becas Nacionales de Posgrado 2022" en la cual no se incluyó como requisito contar con CURP vigente, y de los tres

restantes se proporcionaron correos electrónicos de solicitud y respuesta de los becarios, CURP, así como las identificaciones de residencia temporal emitidas por el Instituto Nacional de Migración, vigentes a la fecha (diciembre 2024), en las cuales se constató que el CURP corresponde con el que solicitaron las becas, por lo que este aspecto se considera aclarado.

- En relación con los 22 becarios que recibieron pagos después de su fecha de fallecimiento por 794.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada evidenció que en 11 casos (CVU 1241871, 922237, 1218982, 1174968, 774571, 1040807, 1146455, 1095117, 1222059, 1009813 y 1225409) se pagó un mes posterior a la fecha de fallecimiento, por un total de 174.0 miles de pesos, debido a que cuando CONAHCyT conoció del fallecimiento, las nóminas ya habían sido liberadas, conforme a los cortes de los calendarios de pago, así como a los cierres contables financieros, toda vez que la beca se paga por mes anticipado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, por lo que se aclara este aspecto.
- En relación con siete becarios (CVU 1093683, 1278428, 1238726, 736192, 1241060, 258769 y 723624), con pagos en demasía, por 429.4 miles de pesos, el CONAHCyT proporcionó oficios con los que solicitó, a las coordinaciones de los programas de posgrado de las IES, la gestión para realizar el reembolso de los pagos en demasía, sin proporcionar evidencia de la recuperación, por lo que esta parte de la observación no se atiende.
- En relación con los cuatro casos restantes (CVU 1307817, 1205436, 744921 y 235668), la entidad fiscalizada informó que los dos primeros, con pagos en 2023 por 82.8 miles de pesos, se encuentran vivos, sin aportar elementos que lo acrediten, y de los dos últimos, mediante una nota, confirmó que los becarios fallecieron, por lo que se realizaron pagos en demasía por 81.0 y 27.0 miles de pesos, respectivamente, e informó que solicitarán a la Unidad de Asuntos Jurídicos el dictamen de incobrabilidad, a fin de dar por concluidas las becas; sin embargo, no acreditó las acciones realizadas a la fecha de cierre de esta auditoría (diciembre de 2024), por lo que esta parte de la observación tampoco se atiende.

Todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 52, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20, fracción I, del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y 17, fracción I, del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

#### 2023-1-3890X-19-0122-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan validar el padrón de becarios antes de la emisión de



las nóminas correspondientes, con el fin de constatar que las becas corresponden a becarios activos y evitar pagos en demasía.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-1-3890X-19-0122-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 620,217.91 pesos (seiscientos veinte mil doscientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), por los pagos realizados por servidores públicos del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, a 11 becarios, con CVU 1093683, 1278428, 1238726, 736192, 1241060, 258769, 723624, 1307817, 1205436, 744921 y 235668, después de la fecha de su fallecimiento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, primer párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo 20, fracción I; y del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, artículo 17, fracción I.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y coordinación en la determinación de las nóminas.

#### **11. Inconsistencias en el número de becarios reportados por el CONAHCyT y las IES**

Con el fin de verificar que las becas nacionales pagadas por el CONAHCyT en 2023, correspondieron a estudiantes de posgrado (maestría, doctorado o especialidad) que estuvieron adscritos y activos en las IES, se solicitó a 49 de ellas la confirmación del padrón de beneficiarios con beca nacional vigentes durante 2023; al respecto, de la comparación entre la información proporcionada por dichas instituciones contra el padrón de becarios presentado por el CONAHCyT, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del padrón proporcionado por el CONAHCyT de las 49 instituciones integrado por 68,032 becarios, 7 IES coincidieron, y los 42 restantes no confirmaron a 6,240 becarios, a los cuales se les pagó durante 2023 un total de 728,051.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

COMPARATIVO DE BECARIOS NACIONALES POR INSTITUCIÓN, CON LOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE BECARIOS DEL CONAHCyT EN 2023

(Miles de pesos)

Cons.	Institución	Padrón CONAHCyT		Becarios de las IES encontrados en el padrón del CONAHCyT		Diferencia	
		Becarios	Monto	Becarios	Monto	Becarios	Monto
1	Instituto Politécnico Nacional	5,122	685,953.7	3,631	521,154.3	1,491	164,799.4
2	Colegio de Posgraduados	1,162	183,978.6	356	31,102.5	806	152,876.1
3	Universidad Nacional Autónoma de México	12,182	1,677,310.2	11,690	1,592,965.6	492	84,344.6
4	Universidad Autónoma de Nuevo León	2,858	399,856.4	2,121	324,897.0	737	74,959.4
5	Tecnológico Nacional de México	4,250	552,030.7	3,574	490,829.4	676	61,201.3
6	Instituto Nacional de Antropología e Historia	230	42,683.2	81	18,095.3	149	24,587.9
7	Universidad Autónoma de Yucatán	835	109,725.0	672	91,110.4	163	18,614.6
8	Universidad Autónoma de Chihuahua	1,024	139,048.4	850	121,263.4	174	17,785.0
9	Universidad de Guanajuato	1,229	176,925.9	1,066	160,369.5	163	16,556.4
10	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,794	243,142.4	1,633	228,039.3	161	15,103.1
11	Universidad Autónoma de Querétaro	1,313	170,279.9	1,117	156,144.0	196	14,135.9
12	Universidad Autónoma de Sinaloa	1,348	190,225.1	1,239	177,016.4	109	13,208.7
13	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	809	112,339.7	630	101,533.5	179	10,806.2
14	Universidad de Sonora	1,159	159,363.0	1,057	149,754.4	102	9,608.6
15	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,401	190,185.6	1,236	182,713.6	165	7,472.0
16	Universidad Autónoma de Coahuila	725	109,743.2	670	103,879.8	55	5,863.4
17	Universidad Autónoma de Occidente	75	10,725.9	29	4,872.3	46	5,853.6
18	Universidad Pedagógica Nacional	173	22,094.1	121	17,459.7	52	4,634.4
19	Universidad Autónoma de Tlaxcala	429	62,465.8	399	58,454.1	30	4,011.7
20	Universidad Autónoma del Carmen	76	8,580.5	51	5,088.7	25	3,491.8
21	Universidad de Veracruz	2,931	346,543.8	2,888	343,131.1	43	3,412.7
22	Universidad de Guadalajara	5,137	696,250.4	5,106	693,250.0	31	3,000.4
23	Tecnológico de Monterrey	1,285	198,105.5	1,246	195,797.1	39	2,308.4
24	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	209	25,084.2	178	22,921.1	31	2,163.1
25	Universidad Autónoma de Campeche	76	7,955.7	63	6,540.8	13	1,414.9
26	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	108	16,016.7	96	15,011.0	12	1,005.7
27	Universidad Autónoma de Aguascalientes	361	53,165.6	342	52,225.0	19	940.6
28	Universidad Estatal de Sonora	39	3,385.9	30	2,517.9	9	868.0
29	Universidad Autónoma Chapingo	609	98,631.3	604	98,143.1	5	488.2
30	Universidad de Zacatecas	1,496	189,221.7	1,493	188,769.9	3	451.8

Cons.	Institución	Padrón CONAHCyT		Becarios de las IES encontrados en el padrón del CONAHCyT		Diferencia	
		Becarios	Monto	Becarios	Monto	Becarios	Monto
31	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	74	8,494.0	66	8,153.4	8	340.6
32	Universidad Iberoamericana	512	77,312.7	508	77,010.0	4	302.7
33	Universidad Autónoma de Baja California Sur	244	31,515.3	231	31,284.0	13	231.3
34	Universidad Autónoma de Guerrero	1,360	165,148.6	1,357	164,931.8	3	216.8
35	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	131	19,327.3	120	19,134.3	11	193.0
36	Universidad Autónoma de Chiapas	277	38,565.3	265	38,378.9	12	186.4
37	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,325	331,621.0	2,323	331,461.2	2	159.8
38	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	1,992	296,945.3	1,990	296,819.6	2	125.7
39	Colegio de México	498	61,398.5	492	61,296.6	6	101.9
40	Universidad Autónoma Metropolitana	2,740	379,153.6	2,739	379,060.4	1	93.2
41	Universidad Autónoma de Baja California	1,726	214,084.9	1,725	214,009.2	1	75.7
42	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en TIC	37	4,788.0	36	4,731.2	1	56.8
43	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	1,339	177,390.6	1,339	177,390.6	0	0.0
44	Universidad Autónoma del Estado de México	1,979	249,556.5	1,979	249,556.5	0	0.0
45	Universidad de Colima	453	60,800.3	453	60,800.3	0	0.0
46	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	1,021	146,064.5	1,021	146,064.5	0	0.0
47	Universidad Autónoma de Tamaulipas	622	75,257.2	622	75,257.2	0	0.0
48	Universidad Autónoma de Nayarit	220	30,309.0	220	30,309.0	0	0.0
49	Universidad del Istmo	37	4,161.1	37	4,161.1	0	0.0
Totales		68,032	9,252,911.8	61,792	8,524,860.0	6,240	728,051.8

FUENTE: Padrón de becarios del CONAHCyT y becarios reportados por la IES.

Adicionalmente, las IES relacionaron otros 933 becarios, de los cuales 847 no se encontraron en el padrón de beneficiarios del CONAHCyT y 86 se ubicaron en el padrón, pero registrados en IES distintas de las que los reportaron.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y proporcionó correos electrónicos, oficios y archivos electrónicos en formato Excel con los que acreditó la confirmación de 6,149 becarios, 98.5% de los observados 6,240, por parte de las IES a las que inicialmente la ASF solicitó información y los 91 restantes, 1.5%, se confirmaron por 15 IES distintas a la que indicaba el padrón, ya que se acreditó que dichos becarios se encuentran dentro de convenios de

"programas interinstitucionales, multi-sede y multi-dependencia"<sup>3</sup> y cursan su posgrado en la IES que los confirmó.

Además, de los 86 estudiantes que en el padrón se ubicaron registrados en IES distintas de las que los confirmaron, la entidad fiscalizada aclaró que 16 casos se reportaron por campus que pertenecen a una misma institución; de 57 casos se acreditó que forman parte de convenios de programas interinstitucionales y, 11 tuvieron dos apoyos en el año (maestría y doctorado), por lo que CONAHCyT los considera en la última institución; en relación con los dos casos restantes (CVU 1084532 y 7000731) se informó que se debe a una falta de actualización del padrón de becarios, y que se corregirá el citado padrón; sin embargo, no se evidenció su actualización.

Por lo anterior, se concluye que el padrón de becarios presenta áreas de oportunidad, ya que no se encuentra actualizado, por lo que esta observación se considera parcialmente aclarada.

#### 2023-1-3890X-19-0122-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, implemente procesos de coordinación con las Instituciones de Educación Superior y fortalezca los mecanismos de control y de supervisión para la confirmación de los beneficiarios del Programa de Becas Nacionales, así como para la actualización del padrón de beneficiarios, para que la información reportada por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías se corresponda con la de las Instituciones de Educación Superior en las que están inscritos los becarios, con el fin de que se genere información confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **12. Seguimiento del estatus de los becarios**

Se conoció que el CONAHCyT estableció, como mecanismo de control, en sus convocatorias y, en su caso, en los CAB, los criterios para el seguimiento de los becarios, mismo que se encuentra a cargo de las coordinaciones de posgrado de cada IES y que se realiza mediante el llenado de un cuestionario en el sistema de becas MIIC, en el que se manifiesta si el

---

<sup>3</sup> "5. Programas interinstitucionales, multi-sede y multi-dependencia.

Los programas interinstitucionales son el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones que comparten el mismo plan de estudios, en el área del conocimiento y LGAC afines. Existe un convenio interinstitucional de coordinación que estipula las bases y compromisos de colaboración de cada una de las instituciones participantes, así como también las reglas de operación y los mecanismos de expedición del grado del programa."

becario cumplió con el Reglamento Institucional del Programa de Posgrados, con el plan de estudios, el promedio académico y si reprobó alguna materia, quedando en resguardo de las IES la documentación que acredita dichas respuestas, por lo que, con la revisión de los 3,561 expedientes revisados, se verificó mediante consulta en el sistema que 1,652 casos (46.4%) contaron con evidencia de dicho seguimiento, y se observó que en 1,909 (53.6%) no se cuenta con la información del cuestionario de seguimiento y corresponden a las convocatorias que se indican a continuación:

BECARIOS DE LOS QUE NO SE ACREDITÓ EL SEGUIMIENTO				
Tipo de beca	Nombre de la convocatoria	Núm. de becarios de convocatorias 2023-1 y anteriores	Núm. de becarios de convocatorias 2023-2	Total becarios sin seguimiento
Nacional	Beca para Madres Mexicanas Jefas de Familia Estudiantes de Licenciatura 2023	183	0	183
	Convocatoria Becas para Especialidades en Salud 2023	100	0	100
	Convocatoria Becas para Estudios de Posgrado en Entidades Federativas con Alto Rezago Social 2023	166	0	166
	Convocatoria Becas para Estudios de Posgrado en Humanidades y Ciencias de la Conducta 2023	127	0	127
	Becas de Posgrado para Especialidades Médicas Nacionales 2023-1	1	0	1
	Becas Nacional (Tradicional) 2023 – 1	3	0	3
	Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023-2	0	1,295	1,295
Consolidación	Estancias Posdoctorales por México Convocatoria 2023.	1	0	1
	Repatriaciones de Estudios de Investigación en todas las Áreas de Conocimiento	1	0	1
Vinculación	Estancias Técnicas Japón - México 2023 – 1	32	0	32
Total		614	1,295	1,909

FUENTE: Expediente de los becarios seleccionados para su revisión, proporcionados por el CONAHCyT.

Asimismo, se constató que, en los casos de las convocatorias de consolidación y vinculación, se contó con los informes anuales y trimestrales, respectivamente.

Es de señalar que, mediante notas informativas, donde se hace referencia a los informes de evaluación, de desempeño, así como a la evidencia de su revisión, la Subdirección de Becas Nacionales informó que las convocatorias emitidas en el segundo semestre de 2023 se ejecutaron en el sistema Rizoma - Ápeiron, el cual, durante 2023, no contaba con un módulo de evaluación al desempeño de los becarios, situación que se notificó a los coordinadores de posgrado de las IES e indicó que dicho módulo se habilitó hasta el 20 de septiembre de 2024, por lo que a la fecha de la ejecución de la auditoría (octubre de 2024) se encontraba en proceso la carga de la información por parte de las IES.

No obstante, se observó que 614 becarios que formaron parte de las convocatorias del primer semestre de 2023, y de ejercicios anteriores, no contaron con la documentación que

evidencie el seguimiento, ni con acciones realizadas por el CONAHCyT para asegurarse que las IES cumplan con esta responsabilidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia del seguimiento de 375 becarios (298 de convocatorias del primer semestre y de ejercicios anteriores, y 77 del segundo semestre de 2023) consistente en informes técnicos, constancias y boletas de calificaciones, kárdex, historiales académicos, notificaciones de bajas, suspensiones temporales y reanudaciones, entre otros; asimismo, en relación con los 1,534 becarios restantes, cuyo seguimiento se debió presentar a partir de enero 2024, la entidad fiscalizada proporcionó un archivo en Excel certificado, con el registro de los citados becarios en la plataforma Rizoma - Ápeiron, el cual contiene el CVU, nombre, fecha de inicio y fin del periodo de estudio, además de las preguntas "¿La persona becaria se encuentra inscrita en el periodo a evaluar?", ¿La persona becaria amerita suspensión de beca o baja por no estar inscrita en el programa de posgrado?, así como la respuesta que consignó la IES y, en su caso, el tipo, motivo y justificación del movimiento (baja o suspensión), por lo que la observación se atiende.

### **13. Convenio CIESAS - CONAHCyT**

El 7 de octubre de 2021, el CONAHCyT formalizó con el CIESAS un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), como parte del PROBEPI, con vigencia hasta 2023, por 13,350.0 miles de pesos, de los cuales 4,035.0 miles de pesos se ministraron en 2023 para apoyar a aspirantes a ingresar a posgrados del SNP del CONAHCyT, y a becarios para concluir sus estudios de posgrado.

Al respecto, se constató que el pago de la última ministración por 4,035.0 miles de pesos contó con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en el CAR, la solicitud de la ministración de recursos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) registrado en la página del SAT, así como evidencia de la transferencia a la cuenta bancaria del CIESAS, instancia responsable de efectuar los pagos, lo que se confirmó con el estado de cuenta bancario del CONAHCyT.

Asimismo, con la revisión de hechos posteriores, se comprobó que el 8 de enero de 2024 el CIESAS entregó al CONAHCyT los informes técnico y financiero de 2023 y los finales, así como el dictamen del informe financiero final con la documentación soporte (tickets, facturas, recibos de gasto, oficios, pólizas, transferencias a los becarios) emitido por un despacho externo acreditado ante la SFP, en el cual se determinó un remanente de recursos por 994.9 miles de pesos correspondiente a la ministración de 2023, de lo que se constató su devolución a la TESOFE, el 18 de abril de 2024, por medio de la línea de captura proporcionada por la entidad fiscalizada.

#### **14. Otros convenios de colaboración para el otorgamiento de becas y apoyos**

##### *"Programa Interinstitucional de Especialidad en Soberanías Alimentarias y Gestión de Incidencia Local Estratégica (PIES AGILES)"*

El 27 de mayo de 2021, el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencias, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado" en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2021, autorizó la asignación de recursos hasta por 23,146.3 miles de pesos al CIATEJ para el desarrollo del proyecto PIES AGILES, cuyo objetivo es favorecer el intercambio de saberes entre participantes (tutores, becarios y comunidades de aprendizaje) que llevaron a cabo prácticas de inmersión territorial con instancias colaboradoras de los sectores públicos, educativos, científico y social, para potencializar casos de investigación e incidencia en temáticas prioritarias para la soberanía alimentaria en México, para lo cual el CIATEJ publicó el 2 de agosto de 2021, la convocatoria para la primera generación y, el 12 de diciembre de 2022, la "Convocatoria Prácticas Interinstitucionales de Inmersión Territorial en el marco del Programa Interinstitucional de Especialidad en Soberanías Alimentarias y Gestión de Incidencia Local Estratégica".

De lo anterior, se constató que, el 1 de febrero de 2023, el CONAHCyT formalizó el convenio de colaboración I1200/050/2023 C-07/2023 con el CIATEJ, vigente del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2023, para otorgar apoyos complementarios por pago de manutención, hasta por nueve meses, a un total de 191 personas beneficiadas, cuyos montos fueron de 4.5 UMA y 2.25 UMA mensuales para la participación de tiempo completo y medio tiempo, respectivamente.

Al respecto, con el análisis de las nóminas, se verificaron los pagos efectuados por el CONAHCyT, directamente en las cuentas bancarias de 189 becarios, por un total de 22,841.5 miles de pesos, los cuales coincidieron con el número de UMA asignadas y con el padrón de beneficiarios incluido en el anexo del convenio de colaboración; de los 2 casos restantes (CVU 841569 y 1181994) se constató que solicitaron su baja del programa, por lo que no se les realizaron pagos; asimismo, de 38 becarios se revisaron los expedientes y se confirmó que cuentan con su CAB formalizado, en cumplimiento del reglamento de becas y del convenio de colaboración.

##### *"Programa de Cooperación para Formación de Recursos Humanos de la Asociación Estratégica Global entre México y Japón"*

El 13 de julio de 2023, se formalizó un Memorándum de Cooperación entre la SRE, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón y el CONAHCyT, en el cual la entidad fiscalizada participa para apoyar a estudiantes mexicanos para realizar una estancia técnica en Japón, así como a estudiantes japoneses para realizar una estancia técnica en México; en este último caso, el proceso de selección de los estudiantes japoneses lo realiza el gobierno de Japón, el cual informa por medio de la SRE y de ésta al CONAHCyT, quienes serán los beneficiarios.

Al respecto, se constató que durante 2023 el CONAHCyT pagó el costo del vuelo redondo Japón-México / México-Japón, mediante el reembolso directo a 32 personas becarias japonesas, y un apoyo económico mensual (beca) conforme al tabulador de maestría emitido por el CONAHCyT (4.5 UMA) por un periodo máximo de doce meses, de los cuales, en 2023 se pagaron tres meses (de octubre a diciembre de 2023), y se comprobó que se erogaron 2,824.7 miles de pesos, mediante las transferencias directas a las cuentas bancarias de los becarios y se contó con las facturas emitidas por la línea aérea, en cumplimiento del reglamento de becas y del memorándum de cooperación.

#### **15. Procedimiento de adjudicación para servicios especializados de apoyo al programa S190**

Se revisó la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90X-03890X001-N-20-2023, realizada por el CONAHCyT para la contratación de los "Servicios Especializados para el Apoyo en la Operación, Seguimiento, y Evaluación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", de la que se formalizó el contrato C-37/2023-DRMSG, y por el que se erogaron 3,465.4 miles de pesos.

Al respecto, se constató que, previo al procedimiento de contratación, se contó con la requisición del área solicitante, las cotizaciones, la investigación de mercado, así como la suficiencia presupuestaria, y que se publicó la convocatoria con los términos de referencia del servicio en el sistema CompraNet y el resumen correspondiente en el DOF; asimismo, se comprobó que la junta de aclaraciones, las actas de apertura de proposiciones técnicas y económicas, las evaluaciones técnicas y económicas de las propuestas y el acta de fallo se formalizaron en los plazos establecidos en la convocatoria y cumplieron con los requisitos que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento.

No obstante, se determinaron inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, en la evaluación de la propuesta técnica y en el cumplimiento de la entrega de documentación posterior al fallo como se indican a continuación:

1. Se constató que la investigación de mercado se realizó mediante la consulta de contratos marco y de servicios similares en el sistema CompraNet, así como la revisión del histórico del CONAHCyT, de los que no se obtuvieron resultados de contrataciones similares; además, se consideraron solicitudes de cotización a cinco posibles proveedores, de los cuales sólo uno remitió su cotización y fue la que se utilizó para determinar el precio de referencia; sin embargo, se observaron las siguientes deficiencias:
  - a. Los criterios utilizados para las consultas realizadas en CompraNet fueron específicos para el programa S190, lo que impidió obtener resultados para identificar posibles proveedores.



- b. Se menciona que "no aplica" el histórico de CONAHCyT, no obstante, se tienen referencias en otras auditorías de que la entidad fiscalizada realiza contrataciones similares para otros programas como son el F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado".
- c. No se evidenció por qué medio se seleccionaron a los cinco posibles proveedores a los que se les solicitó cotización y no se consideró pedir cotización a los identificados en el Sistema CompraNet; además, el objeto social, de tres de los que no contestaron la solicitud, no guardan relación con los servicios requeridos, por lo que no eran proveedores potenciales.

Lo anterior, no permitió conocer las condiciones que imperaron en el mercado para ese tipo de contratación, en incumplimiento del artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y apartado 4 "Macroproceso de Adquisiciones", 4.2.1.1 "Elementos del subproceso", numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado", apartado "Descripción", párrafo tercero, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2. Se observó que el currículum que proporcionó una de las empresas ganadoras no contiene la evidencia de la experiencia en la prestación del servicio, aun cuando participó de forma conjunta y una de las obligaciones establecidas en su "Convenio de Participación Conjunta" es proporcionar el currículum con dichos requisitos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la falta de evidencia de la experiencia en el currículum de una de las empresas ganadoras, el CONAHCyT remitió tres contratos formalizados de 2020 a 2022 con diferentes entidades gubernamentales por servicios similares, por lo que esta parte del resultado se aclara.

Asimismo, se evidenció que en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada, como mecanismo de control y supervisión, remitió un oficio circular con el que se informó a las áreas involucradas en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se deberá considerar que la investigación de mercado se documente con los requisitos establecidos en la convocatoria y buscar que no se limite la libre participación de posibles licitantes; adicionalmente, señaló que en la integración de los expedientes de los procedimientos de adjudicación se utilizará el formato "Cédula de Verificación", el cual incluye los datos del procedimiento de adjudicación, tal como tipo, número, nombre y área requirente, referencia del cumplimiento normativo indicando el fundamento legal; no obstante, no emitió argumentos respecto de las inconsistencias determinadas en la elaboración de la investigación de mercado, por lo que esta parte de la observación persiste.

2023-9-3890X-19-0122-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no elaboraron la investigación de mercado de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90X-03890X001-N-20-2023, considerando todos los requisitos establecidos en la normativa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30, párrafo segundo, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 "Macroproceso de Adquisiciones", 4.2.1.1 "Elementos del subproceso", numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado", apartado "Descripción", párrafo tercero.

**16. Formalización del contrato C-37/2023-DRMSG**

Se verificó que, como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90X-03890X001-N-20-2023 para la prestación de los "Servicios Especializados para el Apoyo en la Operación, Seguimiento, y Evaluación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", el CONAHCyT formalizó dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo, el contrato cerrado C-37/2023-DRMSG, con las empresas que resultaron ganadoras, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

El citado contrato estuvo vigente del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023, por un monto de 3,465.0 miles de pesos, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del cual se constató que, de acuerdo con el anexo 1 "Términos de Referencia", el personal requerido para la prestación del servicio fueron 4 analistas especializados (por 7.5 meses) y 3 analistas (2 por un periodo de 2 meses y el restante, por un mes).

Además, se comprobó que contó con la garantía de cumplimiento equivalente al 10.0% del monto contratado sin incluir IVA, emitida en favor del CONAHCyT, y entregada dentro de los primeros diez días posteriores a la firma del contrato.

Finalmente, se constató que, el 19 de diciembre de 2023, el CONAHCyT formalizó un convenio modificatorio, con el que se incrementó la vigencia y el monto del contrato de prestación de servicios en un 20.0%, a fin de dar continuidad en la prestación de los servicios a partir de 1 de enero de 2024, por tratarse de un servicio que se requiere de forma reiterada, de lo que se verificó que se garantizó mediante el endoso a la fianza de la garantía de cumplimiento.

## 17. Recepción y pago de los servicios

Del contrato C-37/2023-DRMSG, para la "Prestación de los Servicios Especializados para el Apoyo en la Operación, Seguimiento, y Evaluación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023, se revisaron los pagos realizados por el CONAHCyT por 3,465.0 miles de pesos, de los que se contó con la documentación soporte consistente en los CFDI, los cuales se encontraron registrados en la página del SAT, la solicitud de pago emitida por la Dirección de Becas y Posgrado, los formatos denominados "Cuentas por pagar" y de "Aceptación de Bienes y/o Servicios" autorizados por la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, así como los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas en la cuenta bancaria designada por el prestador de los servicios.

Asimismo, se identificó que de conformidad con el Anexo I "Términos de Referencia" del contrato C-37/2023-DRMSG, el administrador "...validará los entregables sobre los cuales se condicionarán los pagos...".

De lo anterior, se observó que los entregables de "Validación de Actividades" y "Validación de lista de asistencia" carecieron de evidencia sobre la validación del administrador del contrato, además, no se proporcionaron los "Recibos de pago de los prestadores de servicio" de julio y diciembre de 2023, en incumplimiento del apartado 10 "Entregables" del Anexo 1 "Términos de Referencia" del contrato C-37/2023-DRMSG.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió un oficio circular mediante el cual se informó a las áreas requirentes y al Órgano Interno de Control Específico en el CONAHCyT que, será responsabilidad del área requirente garantizar que previo al trámite del pago de las facturas que amparan la recepción de bienes o servicios, se tenga la firma del administrador del contrato con la que se haga constar la recepción a entera satisfacción de los mismos; además, como evidencia de la aceptación de los bienes o servicios, la factura deberá contener la leyenda: "Los servicios y/o bienes que ampara esta factura fueron recibidos a entera satisfacción".

Respecto de los entregables "Validación de Actividades", "Validación de lista de asistencia" y "Recibos de pago de los prestadores de servicio" la entidad fiscalizada remitió un formato denominado "Acta de aceptación de entregables del Proyecto/Servicio", con el que se acreditó que el Director de Becas (administrador del contrato) recibió los entregables del mes y contiene la leyenda "De acuerdo a la revisión de los entregables, informamos que estamos conformes y a entera satisfacción la revisión de los mismos...", con lo que se solventa lo observado.

## **18. Registro presupuestario y contable**

Se constató que el registro presupuestario de los recursos erogados en el programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", por 12,831,272.6 miles de pesos, por el pago de las becas otorgadas en 2023, así como de los servicios especializados para apoyo, operación, seguimiento y evaluación del Pp S190, se realizó con cargo en las partidas presupuestarias 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas", por 12,827,807.2 miles de pesos y 33104 "Otras Asesorías para la operación del programa", por 3,465.4 miles de pesos, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que coincide con lo reportado en los formatos de Cuenta Pública 2023. Es de señalar que, del total cargado en la partida 43901, un importe de 12,131,054.1 miles de pesos se corresponde con los pagos realizados en 2023 a 87,456 beneficiarios de la modalidad de Becas Nacionales.

Asimismo, se verificó que el registro contable del pago de becas nacionales por 12,131,054.1 miles de pesos, incluyendo las operaciones por reintegros y rechazos, se realizaron de conformidad con el Catálogo de Cuentas autorizado, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en los CAB, los archivos de dispersión de recursos remitidos a la TESOFE, las CLC, los formatos denominados "Cuentas por Pagar", así como los comprobantes de las transferencias bancarias, en cumplimiento de la normativa en materia contable, excepto por lo observado en los resultados 6, 9 y 10.

Al respecto, las recomendaciones y acciones por los pagos en demasía, pagos no procedentes, apoyos no comprobados, así como por la falta de validación de los entregables se detallan en los citados resultados.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 34,925,355.59 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 30 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la administración y operación de los recursos asignados al programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en su modalidad de "Becas Nacionales", a efecto de constatar que se otorgaron para contribuir al fomento, formación y consolidación del capital humano de alto nivel; que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en las convocatorias, y que su registro presupuestario y contable se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se carece de un procedimiento para la validación del padrón de becarios que permita asegurar que el pago se realice a becarios activos, así como de políticas para proceder en el caso de pagos en demasía por defunción y para que las IES informen los casos de baja por defunción.
- De 21 becarios no se comprobó la adquisición del equipo de cómputo por 160.0 miles de pesos.
- Se observaron pagos en demasía por 80.4 miles de pesos a cinco becarios, ya que les pagaron uno o dos meses de más al momento de pagar retroactivos. Asimismo, se observó que los becarios recibieron pagos posteriores a la fecha de su baja o suspensión, por un total de 34,064.7 miles de pesos.

- De 11 becarios, se observó que recibieron pagos después de su fecha de fallecimiento por 620.2 miles de pesos.
- El padrón de becarios no se encuentra actualizado, ya que se identificaron becarios que estuvieron registrados en Instituciones de Educación Superior distintas de las que los confirmaron.
- Se observó que el área contratante elaboró la investigación de mercado sin considerar los requisitos establecidos en la normativa, lo que no permitió conocer las condiciones que imperaron en el mercado para ese tipo de contratación.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Los comentarios y el resultado del análisis realizado por el personal auditor a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se consideraron en cada uno de los resultados del informe.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que se contó con un marco normativo vigente, autorizado y difundido, para regular las operaciones del Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la calidad", así como con una estructura orgánica autorizada y registrada.
2. Constatar que el presupuesto asignado al Programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" y sus modificaciones, así como su ejercicio se autorizaron por las instancias competentes, conforme a la normativa.
3. Verificar que el CONAHCyT formalizó los convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y centros de investigación de los sectores público y privado del país, para la formación de estudiantes en las áreas y temas prioritarios definidos por su Junta de Gobierno.
4. Comprobar que las convocatorias publicadas por el CONAHCyT para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y apoyos complementarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
5. Constatar que los beneficiarios del programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", a quienes se les asignó una beca de posgrado, cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa y que el posgrado en el que estuvieron inscritos se encontró registrado en el Sistema Nacional de Posgrados.
6. Verificar que el otorgamiento de las becas de posgrado se formalizó mediante los convenios de asignación de beca, suscritos entre el CONAHCyT y el becario.
7. Comprobar que los pagos a los beneficiarios del programa S190 se realizaron conforme a los rubros, montos y plazos establecidos en las convocatorias y convenios de asignación de beca; que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria y que, en su caso, los becarios reintegraron los recursos pagados en demasía o de manera impropia.
8. Constatar que los beneficiarios del programa S190 cumplieron con el seguimiento académico y, en su caso, financiero y técnico, de acuerdo con los compromisos establecidos en las convocatorias y en los convenios de asignación de beca.
9. Comprobar que el proceso de contratación, la recepción y los pagos por los servicios especializados relacionados con el gasto de operación del Pp S190 se efectuaron conforme a la normativa.

10. Verificar que las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente de conformidad con la normativa, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones adjuntas de Investigación Humanística y Científica, y de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, y las unidades de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, del entonces CONAHCyT.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52, primer párrafo.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", numerales 3 "Responsables de su aplicación", Capítulo II, del Título Primero "Disposiciones Generales", y 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera "Actividades de Control", apartado 10 "Diseñar actividades de control", subapartado 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropiadas.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 30, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apartado 4 "Macroproceso de Adquisiciones", 4.2.1.1 "Elementos del subproceso", numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado", apartado "Descripción", párrafo tercero.

Manual de Organización General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, artículo 14 "Subdirección de Administración y Procesamiento de Datos", subapartados "Objetivo", y "Facultades", VIII y IX.

Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículos 19 y 20, fracción I.

Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, artículos 16 y 17, fracción I.



Convocatoria "Beca Nacional para Estudios de Posgrado 2023", bases "Primera. Términos y condiciones de la beca", apartado "II. Rubros que ampara la beca" y "Tercera. Procedimiento de selección de beneficiarios", apartado "VII. Ministración de los Recursos".

Convocatoria "Becas de Especialidad de Áreas de la Salud 2023", base "Segunda. Elegibilidad", apartado "Requisitos".

Convocatoria "Becas y Apoyos Complementarios para Madres Mexicanas Jefas de Familia Estudiantes de Licenciatura", apartado "III. Requisitos específicos".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.